

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 274/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 13.24 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139.1 de la Constitución Española.

El artículo 12.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los colegios profesionales de Andalucía, dispone que la denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo coincidir ni ser similar a la de otros colegios profesionales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los integran.

En este sentido, el art. 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, ha establecido con el carácter de básico, la denominación de dentista para los Licenciados en Odontología y para los Médicos Especialistas en Estomatología.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los ocho colegios de Odontólogos y Estomatólogos existentes en Andalucía han realizado la solicitud del cambio de denominación actual por la de Colegio Oficial de Dentistas, requiriéndoles, en el caso presente, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por disponerlo así el reseñado artículo 12.2.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2005

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la denominación.

Cada uno de los ocho Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos actualmente existentes en Andalucía, de ámbito provincial, pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas seguido del nombre de la provincia respectiva.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 12 de diciembre 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de

septiembre de 2005, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 del 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005 en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de

la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de diciembre de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 511/2004, interpuesto por Polo Hermanos, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2004, interpuesto por Polo Hermanos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de 23 de julio de 2004, desestimatoria de recurso de alzada contra resolución de 9 de enero de 2004, por la que se imponía una sanción de 1.500 euros por infracción de la Ley de Minas, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada con fecha 23 de junio de 2005 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales, doña María Fidel Castillo Funes, en nombre y representación de la entidad mercantil Polo Hermanos, S.L., contra la resolución recurrida, descrita en el Fundamento de Derecho Primero. 2. No hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de

la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, por la que se dispone la publicación de la de 27 de julio de 2005, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte, Huelva, relativa a equipamientos en la calle San Fernando -modificación 34.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almonte y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCION

RESOLUCION DE 27 DE JULIO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMONTE, HUELVA, RELATIVA A EQUIPAMIENTOS EN LA CALLE SAN FERNANDO -MODIFICACION 34

El Ayuntamiento de Almonte (Huelva) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por objeto el cambio de destino, dentro de la calificación urbanística dotacional, de una parcela con uso previsto de dotacional cultural a equipamientos de servicio público -intercambiador de transporte-, administrativo y espacio libre.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente y provisionalmente mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 7 de abril y 4 de noviembre de 2004, respectivamente.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.